



Área Gestión de Comercio Exterior
División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 01/2024

| | |
|---|---|
| 1. Fecha | 03 de enero de 2024 |
| 2. Tipo de Consulta | Título XII CAROU |
| 3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA | |
| 3.1 Denominación Comercial | Geogrilla de reforzamiento de asfalto. |
| 3.2 Descripción | Se trata de un geosintético compuesto de geogrilla + geotextil no tejido. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. |
| 3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado | 5911.90.00.90 |
| 4. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA | |
| 4.1 Consideraciones | <p>De acuerdo a la información proporcionada por el interesado, se trata de un geosintético compuesto por hilos de PET (poliéster) y un geotextil no tejido de PET (poliéster), unidos por urdimbre y recubierto con bitumen. Presenta un gramaje total de 330 g/m².</p> <p>Este producto es utilizado en la construcción de carreteras y calles para el reforzamiento de la capa asfáltica, con el objetivo de prevenir el daño o agrietamiento de dicha capa asfáltica. Se presenta a despacho en rollos.</p> <p>El interesado sugiere para su clasificación la partida 59.11 "Productos y artículos textiles para usos técnicos mencionados en la Nota 8 de este Capítulo.", según establece la Nota 8 del Cap. 59:</p> <p><i>"8. La partida 59.11 comprende los productos siguientes, que se consideran excluidos de las demás partidas de la Sección XI:</i></p> <p><i>a) los productos textiles en pieza cortados en longitudes determinadas o simplemente cortados en forma cuadrada o rectangular, mencionados limitativamente a continuación (excepto los que tengan el carácter de productos de las partidas 59.08 a 59.10):</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>- las telas, fieltro y tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otra materia, de los tipos utilizados para la fabricación de guarniciones de cardas y productos análogos para otros usos técnicos, incluidas las cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjulios;</i><i>- las gasas y telas para cerner;</i><i>- las telas filtrantes, capachos y telas gruesas de los tipos utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello;</i> |



- los tejidos planos para usos técnicos, aunque estén afieltrados, incluso impregnados o recubiertos, con la urdimbre o la trama múltiples;
- las telas reforzadas con metal de los tipos utilizados para usos técnicos;
- los cordones lubricantes y las trenzas, cuerdas y productos textiles similares de relleno industrial, incluso impregnados, recubiertos o armados;
b) los artículos textiles (excepto los de las partidas 59.08 a 59.10) para usos técnicos (por ejemplo: telas y fieltros sin fin o con dispositivos de unión, de los tipos utilizados en las máquinas de fabricar papel o máquinas similares (por ejemplo: para pasta, para amiantocemento), discos para pulir, juntas o empaquetaduras, arandelas y demás partes de máquinas o aparatos)."

A criterio de este Departamento, esta mercadería no se ajusta a lo mencionado en dicha Nota, por lo que no es posible considerar el ítem sugerido por el interesado.

Debido a que esta mercadería está compuesta fundamentalmente por un geotextil no tejido, es susceptible de considerarse lo establecido en la Nota 3 del Capítulo 56:

"3. Las partidas 56.02 y 56.03 comprenden respectivamente el fieltro y la tela sin tejer, impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados con plástico o caucho, cualquiera que sea la naturaleza de estas materias (compacta o celular)."

Y posteriormente dirigimos a las Notas Explicativas de la partida 56.03 donde se indica lo siguiente:

"III. Acabado

Las telas sin tejer de esta partida pueden estar teñidas, estampadas, impregnadas, revestidas, recubiertas o estratificadas. Por el contrario, las telas sin tejer recubiertas en una o en las dos caras (por pegado, cosido o de otro modo) con tejidos u hojas de otras materias sólo se clasifican en esta partida cuando la tela sin tejer confiera el carácter esencial."

De acuerdo a las características que presenta este producto, por estar compuesto por una tela sin tejer que le otorga su carácter esencial debería clasificar la partida 56.03 "Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada."

Según ha manifestado el interesado, la tela sin tejer está compuesta de fibras discontinuas de PET (poliéster) por lo que tomamos en cuenta la subpartida a un guion 5603.9 "- Las demás", y por presentar un gramaje de 330 g/m² le correspondería la subpartida a dos guiones 5603.94 "- - De peso superior a 150 g/m²".

Por ser esta mercadería de PET (poliéster) y por no existir apertura a nivel nacional, debería clasificar en el ítem nacional 5603.94.10.00 "De poliéster", en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 56.03), Nota 3 del Cap. 56, RGI 6 (Texto de la subpartida 5603.94) y Regla General Complementaria Regional N°1 (Texto del ítem regional 5603.94.10).



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

| | |
|---|---------------------------------------|
| 4.2 Ítem nacional resultante | 5603.94.10.00 |
| 4.3 Fundamento legal de la clasificación | RGI 1, Nota 3 Cap. 56 y RGI 6. |
| 4.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “Geogrilla – Reforzador de asfalto” en el ítem nacional 5603.94.10.00 de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos. | |



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA

